



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**; SECRETARIO EJECUTIVO, **C. GABRIEL AYALA SALAZAR**; Y EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, **C. PABLO GÁMEZ RODRÍGUEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS **CC. GUILLERMO JACINTO DE LA MORA LASA Y RAFAEL VILLASANTE GUZMÁN**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en sesión solemne de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal el fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II, XII y XIII, 18, 31, 34, 41, 138, 139, 146, 152 y 155 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.



1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, mediante Oficio número ICOM 25181033, recibido en fecha 19-diecinueve de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

Con respecto al Ejercicio 2026, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Con el propósito de llevar a cabo los servicios, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente Contrato, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, por excepción a la Licitación Pública, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26-veintiséis de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, por los motivos y fundamentos expuestos en dicha acta, de conformidad a lo establecido en los artículo 25 fracción III, 41 y 42 fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 80 y 82 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.7.- La Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, en adelante, para todos los efectos se le denominará como **"EL ÁREA USUARIA"**.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de sus apoderados legales y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante el Instrumento número [REDACTED]

[REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Rafael Oliveros Delgado, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 26-veintiséis, con ejercicio en la Ciudad de México. 1.ELIMINADO

2.2.- Mediante el Instrumento número [REDACTED], de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 45-cuarenta y cinco, con ejercicio en la Ciudad de México, se realizó el cambio de razón social de **Televisa, S.A.**, para quedar como **Televisa, S.A. de C.V.** 1.ELIMINADO

2.3.- Mediante Instrumento número [REDACTED], de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 100-cien, con ejercicio en [REDACTED] 1.ELIMINADO



SEP - 295 - 2026

la Ciudad de México, se realizó el cambio de razón social de **Televisa, S.A. de C.V.**, para quedar como **Televisa, S. de R.L. de C.V.**, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] 1.ELIMINADO de fecha [REDACTED]

2.4.- Se acredita la personalidad de sus apoderados legales mediante el Instrumento número [REDACTED] de fecha [REDACTED] 1.ELIMINADO [REDACTED], pasada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 100-cien, con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando que a la fecha del presente dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.5.- Los apoderados legales se identifican con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente expedidas por 1.ELIMINADO el Instituto Nacional Electoral, las cuales contienen fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de los comparecientes.

2.6.- Para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Benito Juárez, número 1102, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

2.7.- Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TEL721214GK7 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.8.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del Contrato (con excepción de aquella información que es a cargo, que pertenece y/o que es exclusiva de "EL MUNICIPIO")

2.10.- Su representada tiene por objeto social, entre otros:

- a) La adquisición, distribución, representación, compra, venta, licenciamiento y comercialización en general, así como la producción, incluyendo el desarrollo, filmación y postproducción, de contenido audiovisual, o de audio y/o video, para ser transmitido, por sí o través de terceros, en cine, radio, televisión, sistemas de televisión por cable, redes públicas telecomunicaciones y cualquier otro sistema conocido o por conocerse, así como llevar a cabo la operación de servicios de publicidad y de comercialización de espacios publicitarios de todo tipo.

2.11.- No tiene conocimiento de que, a la fecha del presente, se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación



de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que tampoco tiene conocimiento de que, a la fecha del presente se encuentra sancionada o impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.12.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse su representada, a la fecha del presente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.13.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.14.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no tiene conocimiento de que, a la fecha del presente, alguno de los socios que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés (según dicho término se define en la citada Ley).

3.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes/apoderados legales, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a realizar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los servicios de comunicación consistentes en la difusión de televisión, y medios digitales conforme a los programas, campañas y actividades solicitadas por el Gobierno de Monterrey, cuyas especificaciones se describen en el presente Contrato.



SEP - 295 - 2026

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El monto señalado como contraprestación por los servicios a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al amparo de este Contrato, se encontrará sujeto a la cantidad de servicios que se soliciten, previamente y por escrito, por parte de "EL ÁREA USUARIA", durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, de acuerdo a los precios unitarios que se describen a continuación:

CANAL	DESCRIPCION	HORARIO	COSTO UNITARIO S/IVA
4.1 XEFB-TDT	SPOT 60 "	06:00-16:59	\$ 12,945.72
4.1 XEFB-TDT	SPOT 60 "	17:00-24:00	\$ 18,293.95
4.1 XEFB-TDT	SPOT 40 "	06:00-16:59	\$ 8,630.09
4.1 XEFB-TDT	SPOT 40 "	17:00-24:00	\$ 12,195.58
4.1 XEFB-TDT	SPOT 30 "	06:00-16:59	\$ 6,472.57
4.1 XEFB-TDT	SPOT 30 "	17:00-24:00	\$ 9,146.68
4.1 XEFB-TDT	SPOT 20 "	06:00-16:59	\$ 4,315.05
4.1 XEFB-TDT	SPOT 20 "	17:00-24:00	\$ 6,097.79
4.1 XEFB-TDT	SPOT 10 "	06:00-16:59	\$ 2,157.52
4.1 XEFB-TDT	SPOT 10 "	17:00-24:00	\$ 3,048.89
8.1 XHCNL-TDT	SPOT 30 "	06:00-16:59	\$ 6,472.57
8.1 XHCNL-TDT	SPOT 30 "	17:00-24:00	\$ 9,146.68
8.1 XHCNL-TDT	SPOT 20 "	06:00-16:59	\$ 4,315.05
8.1 XHCNL-TDT	SPOT 20 "	17:00-24:00	\$ 6,097.79
9.1 XHMOY-TDT	SPOT 20 "	06:00-16:59	\$ 8,563.66
9.1 XHMOY-TDT	SPOT 20 "	17:00-24:00	\$ 11,960.58
2.1 XHX-TDT	SPOT 20 "	06:00-16:59	\$ 14,788.66
2.1 XHX-TDT	SPOT 20 "	17:00-24:00	\$ 22,892.03
5.1 XET-TDT	SPOT 20 "	06:00-16:59	\$ 12,710.14
5.1 XET-TDT	SPOT 20 "	17:00-24:00	\$ 15,708.00

DESCRIPCIÓN ACCIONES ESPECIALES	COSTO UNITARIO S/IVA
CANAL 4.1 (LOCAL, XEFB-TDT) DE MONTERREY, N.L.	
Mención de 60 segundos en Las Noticias	\$ 14,887.57
Mención de 60 segundos en programas de revista y deportivos	\$ 12,945.72
Mención de 30 segundos en Las Noticias	\$ 8,560.35
Mención de 30 segundos en programas de revista y deportivos	\$ 7,443.79
Mención de 20 segundos en Las Noticias	\$ 5,706.90
Mención de 20 segundos en programas de revista y deportivos	\$ 4,962.52



SEP - 295 - 2026

Cápsula de 3 minutos en programa de revista, deporte y noticias	\$ 37,800.00
Cápsula de 60 segundos en programas de revista, deportivos y noticias	\$ 12,945.72
Cápsula de 30 segundos en programas de revistas, deportivos y noticias	\$ 7,443.79
Cortinilla de entrada 5 segundos en programas de revista, deportivos y noticias	\$ 3,360.00
Cortinilla de salida 5 segundos en programas de revista, deportivos y noticias	\$ 3,360.00
Cintillo "L" de 10 segundos ("roba pantalla") en programas de revista y deportivos	\$ 5,901.00
Cintillo de 10 segundos, programas de revista, deportivo y noticias	\$ 3,307.50
Cintillo de 10 segundos, en partidos de fútbol -torneo regular-	\$ 11,113.20
Presencia ambiental 10 segundos en programa de revista y deportivos	\$ 7,177.28
Snipe 10 segundos torneo regular	\$ 17,220.00
Patrocinio Mensual de sección en programa de revistas y deportivos incluye (cortinilla entrada, cortinilla salida, logo, cápsula 60" o mención 60").	\$ 221,550.00
Patrocinio Mensual de sección en las noticias incluye (cortinilla entrada, cortinilla salida, logo y cápsula 60" o mención 60").	\$ 261,744.00
Patrocinio unitario de sección en programa de revistas y deportivos incluye (cortinilla entrada, cortinilla salida, logo).	\$ 13,009.50
Patrocinio unitario de sección en las noticias incluye (cortinilla entrada, cortinilla salida, logo).	\$ 15,456.00
Transmisión programa duración 30 minutos.	\$ 120,000.00
Promo con integración de marca 20 segundos	\$ 4,314.45
Cobertura y/o enlace 2 minutos	\$ 31,438.01
Spot 20-60 seg. /clip/Post redes	\$ 12,600.00

PAQUETES VIX

PRO \$112,000.00 Incluye:

Impresiones estimadas: 851, 852

Visualizaciones estimadas: 614,108

ULTIMATE \$176,400.00 Incluye:

Impresiones estimadas: 1,352,941

Visualizaciones estimadas: 975,347



INTERNET

Tarifas con vigencia del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2026.

TELEVISIÓN ADS TARIFARIO DE FORMATOS DIGITALES												
Consecutivo	Sitio Web	Producto	Tamaño	Tipo de compra	Canal / Sección	Tarifa Publicada 2025						Importe con iva Rich Media
						Importe sin iva Estándar	Importe sin iva Iva	Importe con iva Estándar	Importe con iva Rich Media	Importe sin iva Iva	Importe con iva Rich Media	
1	Las Estrellas, TUDN, OTT Televisa, Networks, (Telehit, Unicable, Bandamax, Canal 5), Trebel	Box banner	300 x 250 px	CPM	Web, Mobile web y *APP	ROS	\$75.00	\$12.00	\$87.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Las Estrellas TUDN, OTT Televisa, Networks (Telehit, Unicable, Bandamax, Canal 5)	Super banner	728x90 px	CPM	Web	ROS	\$75.00	\$12.00	\$87.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Las Estrellas, TUDN, Networks (Telehit, Unicable, Bandamax, Canal 5) Trebel	Mobile Display	320x50 px	CPM	Mobile web y *APP	ROS	\$75.00	\$12.00	\$87.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Las Estrellas,	Billboard (Masthead)	970x250 px	CPM	Web	ROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$390.00	\$62.40	\$452.40
5	Las Estrellas, Noticias, TUDN, Networks (Telehit, Unicable, Bandamax, Canal 5) Trebel	Video in stream	640x360 px MP4, 30" Máx.	CPM	Web, Mobile web y APP	ROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$331.00	\$52.96	\$383.96
6	OTT Televisa	Video in stream	640x360 px MP4, 30" Máx.	CPM	Web, Mobile web y APP	ROV	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	\$24.00	\$174.00

Precios NO incluyen IVA
No incluye elaboración de materiales

La entrega de testigos es: 1 testigo por producto, por medida, por día cuando corre RON.

Formatos sujetos a cambio sin previo aviso por configuración del sitio.

Los formatos que se apropien del look&feel del sitio, tales como skin o video background están sujetos a previa autorización por parte del medio.

Las transmisiones en vivo, los eventos especiales o cualquier contenido específico definido por el medio, son cotizados por separado.

Los precios y entregas están comprometidos por CPM, las métricas de entrega principales son impresiones y clics a menos de especificar lo contrario. Entregas de videos, consulte con su contacto los formatos que aplica.

*Solo en propiedades que cuenten con Mobile App

Los canales Oficiales de YouTube incluyen:

Las estrellas, Telenovelas, Canal 5, Noticias Televisa, TUDN, Unicable, El chavo del 8, La rosa de Guadalupe, Como dice el dicho, Distrito comedia, Programa HOY, ¡Cuéntamelo ya!, Sabadazo.

Los testigos se entregan 1 por producto, formato y a total campaña.

En el entendido de que, salvo en aquellos casos en que expresamente se señale lo contrario en este Contrato, las tarifas unitarias antes señaladas, según corresponda, contemplan cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder llevar a cabo la ejecución de servicios objeto de este contrato, solicitados por "EL MUNICIPIO", por lo que todos los gastos que se generen en el plazo de vigencia de los servicios, así como cualquier provisión que se deba realizar en cumplimiento a los servicios solicitados, será por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago de los servicios contratados quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba entregar oportunamente por concepto



de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegarán a aplicarse, en términos de este Contrato.

TERCERA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para los servicios de comunicación consistentes en la difusión en televisión y medios digitales conforme a los programas, campañas y actividades solicitadas por el Gobierno de Monterrey, la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para los servicios de comunicación consistentes en la difusión en televisión y medios digitales conforme a los programas, campañas y actividades solicitadas por el Gobierno de Monterrey, la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Las tarifas unitarias que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios objeto del presente Contrato, establecidas en este Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

SEXTA.- (VIGENCIA) **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2026-dos mil veintiséis, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2026-dos mil veintiséis.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por el 10%-diez por ciento del monto máximo del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número 2000, colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, en



Ciudad de México, Código Postal 01210; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes TEL721214GK7, el cumplimiento, defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **TELEVISA, S. DE. R.L. DE C.V.**, por el 10% diez por ciento del monto máximo del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), relativo a los servicios de comunicación consistentes en la difusión en televisión y medios digitales conforme a los programas, campañas y actividades solicitadas por el Gobierno de Monterrey.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza los servicios de comunicación consistentes en la difusión de televisión, y medios digitales conforme a los programas, campañas y actividades solicitadas por el Gobierno de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **TELEVISA, S. DE. R.L. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **TELEVISA, S. DE. R.L. DE C.V.**, por causas imputables a dicha persona moral, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Contrato;
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de "**EL MUNICIPIO**" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por "**EL MUNICIPIO**" a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"**LAS PARTES**" convienen en que la póliza de fianza tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de "**EL MUNICIPIO**", expedida por "**EL ÁREA USUARIA**", previa solicitud por escrito de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", en el momento que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.



NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestar los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa, siempre y cuando, en todos los casos antes mencionados, tal cual incumplimiento sea imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato, en caso de así aplicar.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señalados en la **Cláusula Primera**, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y, sujeto a lo establecido en este Contrato, en las solicitudes de servicio, previas y por escrito, entregadas por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de **"EL ÁREA USUARIA"**, en términos de las solicitudes de servicio, previas y por escrito, entregadas por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de **"EL ÁREA USUARIA"**.

- Todas las acciones son bajo disponibilidad de horarios
- Las menciones son grabadas previamente y se transmiten ligada a corte comercial
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será responsable frente a terceros (incluyendo autoridades gubernamentales) de los materiales publicitarios (y/o su contenido) proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, en términos y/o para fines del Contrato (el **"Material"**), por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no asumirá ninguna reclamación relacionada con dicho **"Material"** y/o no asumirá ninguna cantidad que resulte por dicha reclamación, lo cual será responsabilidad única de **"EL MUNICIPIO"**, en su carácter de titular y/o licenciatario de tales de materiales publicitarios (y/o de su contenido); así mismo, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a obtener las autorizaciones, permisos y/o derechos, así como a dar los avisos procedentes y/o efectuar los reconocimientos aplicables que, en su caso, sean previamente necesarios para la transmisión y/o comunicación pública del **"Material"** y entregar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** copia de tales autorizaciones, permisos y/o derechos.
- Los servicios publicitarios serán prestados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a las solicitudes, previas y por escrito, que le haga llegar **"EL MUNICIPIO"** para tal efecto; lo anterior, en el entendido que el espacio publicitario (y/o su horario) solicitado(s) por **"EL MUNICIPIO"** se encuentra(n) sujeto(s) a disponibilidad al momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba de **"EL MUNICIPIO"** la solicitud de servicios de que se trate.
- La solicitud de servicios que **"EL MUNICIPIO"** entregue a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá incluir, entre otros, el Material y toda aquella información necesaria para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** puede ejecutar los servicios solicitados en la respectiva solicitud de servicios y que se encuentran descritos en el Plan Comercial de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, disponible en el sitio www.televisallega.com.

En el entendido de que, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato.



"EL ÁREA USUARIA" al momento de la prestación de los servicios, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, por cuestiones imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas y notificadas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente y el derecho a **"EL MUNICIPIO"** a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

"EL MUNICIPIO" a través de **"EL ÁREA USUARIA"**, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- (ENTREGABLES) Los servicios serán solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los cuales se realizarán conforme a la calendarización del periodo del servicio requerido para su difusión, en términos de las solicitudes de servicio, previas y por escrito, entregadas por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de **"EL ÁREA USUARIA"**

La prestación de los servicios solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**, se realizará en las oficinas y/o instalaciones que para tal efecto, de manera unilateral, establezca **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cada uno de los servicios que se requieran, debiendo de cumplir con la calidad del producto o servicio contratado.

La evidencia documental de la ejecución de los servicios solicitados, así como los entregables que, en su caso, surjan de tal ejecución, según corresponda, serán establecidos por **"EL ÁREA USUARIA"** en cada una de las solicitudes de servicios expedidas por ésta última.

En caso de que la documentación que valida el servicio y/o la factura presenten errores en la emisión de los mismos, **"EL ÁREA USUARIA"** no validará el expediente entregable, lo notificará y remitirá toda la documentación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad de que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago del servicio hasta en tanto no se envíen los documentos con los errores subsanados; sin refutarse este supuesto en incumplimiento en el pago para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable y, en general, cualquier evento, causa y/o situación que no sea imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso o incumplimiento establecidas en este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y



requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que se estipulan en el presente Contrato, en cualquiera de los casos siguientes, siempre y cuando dicha contravención y/o incumplimiento sea imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo que dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le apliquen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"LAS PARTES" convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento, en tanto que si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando sean imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, son las que a continuación se señalan:

- a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presta los servicios objeto de este Contrato en la fecha que le señale **"EL MUNICIPIO"**, a través de cualquier solicitud de servicios expedida a través de **"EL ÁREA USUARIA"**, o si las suspende injustificadamente.
- b) Si no presta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, o sin motivo alguno, no ejecuta cualesquiera de las órdenes de servicio expedidas por **"EL MUNICIPIO"**, a través de **"EL ÁREA USUARIA"**;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos, siempre y cuando dicho defecto sea imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato;
- e) Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de los servicios en forma tal que afecte el incumplimiento de sus obligaciones en este Contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el cumplimiento de los servicios objeto del mismo;
- f) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, caso en el cual se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- g) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este Contrato.
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los servicios objeto de este Contrato.
- i) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente Contrato, y



- j) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de servicio de **"EL MUNICIPIO"** expedidas a través de **"EL ÁREA USUARIA"**.
- k) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, siempre y cuando lo anterior sea imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, determinados por la autoridad competente mediante resolución definitiva, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito respectivo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** este procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten la calidad de los mismos, así como los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, siempre y cuando todo lo anterior sea por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a rechazarlos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de dichos servicios rechazados, en un plazo



no mayor a 05-cinco días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas y establecidas en este Contrato, sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar, por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en términos de esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y/o licencias que le correspondan y que, en su caso resulten necesarias para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios para dicho fin, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones y/o licencias o irregularidades generadas en relación con las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) Se aplicará una pena convencional a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando dicho retraso sea imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y será atendiendo lo siguiente:

- En caso de que se incumpla en los plazos establecidos en la prestación de los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional el 10%-diez por ciento del valor total de lo solicitado y no ejecutado en el plazo establecido (incluyendo el IVA).
- En caso de que los servicios no cumplan con las especificaciones descritas en el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional el 10%-diez por ciento del valor total de lo solicitado y no ejecutado conforme a dichas especificaciones descritas en este Contrato (incluyendo el IVA).

Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en relación con los servicios ejecutados bajo este Contrato, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y establecidas en el presente.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **"EL MUNICIPIO"**, siempre que tal incumplimiento sea imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será sujeta de negociación, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a **"EL MUNICIPIO"**, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



Si al efectuarse la verificación de los servicios, por parte de **"EL MUNICIPIO"**, éste último identifica que tales servicios ejecutados presentan defectos o diferencias a las especificaciones establecidas en el presente Contrato, estos se tendrán por no recibidos en términos de lo establecido en la Cláusula Décima.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la Cláusula Décima Tercera, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales, se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente Contrato, siempre que tales violaciones sean imputables y/o atribuibles a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; por lo que de presentarse alguna reclamación en contra de **"EL MUNICIPIO"** con este motivo, ya sea durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 15-quinze días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable frente a terceros (incluyendo autoridades gubernamentales) de la información y/o de los materiales publicitarios (y/o su contenido) proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, en términos y/o para fines de este Contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** deberá sacar en paz y a salvo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier reclamación relacionada con dicha información y/o materiales publicitarios (y/o su contenido) y cubrirle todas las cantidades que resulten por dicha reclamación.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios contratados por **"EL MUNICIPIO"**, invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa autorización de la Tesorería Municipal de Monterrey; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**.

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar a **"EL ÁREA USUARIA"**, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite **"EL ÁREA USUARIA"**. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que **"EL ÁREA USUARIA"**, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada



de conformidad a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de lo contrario **"EL ÁREA USUARIA"**, no validará la factura y la devolverá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"** y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación de la documentación que para el pago realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"**, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **"LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que, **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas, sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.



DÉCIMA NOVENA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere bajo este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; por lo cual, “EL MUNICIPIO” podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, es decir, mediante notificación escrita, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse con motivo de dicha terminación anticipada. En tal caso, “EL MUNICIPIO” acepta que, a más tardar en la fecha que surta sus efectos la terminación anticipada, pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso, los gastos no recuperables incurridos por éste último, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO” o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Asimismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”, en términos de la Cláusula Décima Tercera, o por mutuo acuerdo de estas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones de los servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios para los cuales fue contratado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto,



del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

“LAS PARTES” manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“LAS PARTES”** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”**, podrán tener acceso a información en posesión de la otra parte contratante, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“LAS PARTES”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“LAS PARTES” podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieran necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“LAS PARTES” se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **“LAS PARTES”** acuerdan que los impuestos, contribuciones y/o derechos, federales y/o locales, que se causen, en su caso, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por la parte que corresponda, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, a mayor abundamiento, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, infrinja



disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole como consecuencia de tal infracción.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros, determinados por autoridad competente mediante resolución definitiva, con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, en la prestación de los servicios, así como por los daños ocasionados, a consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que, respectivamente cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la ejecución y/o cumplimiento de sus obligaciones en este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo haya contratado, por lo que la otra parte no será considerada como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y, por lo mismo, éste último lo exime de toda responsabilidad o reclamación que, en relación con su personal, pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en materia de trabajo y seguridad social, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.



VIGÉSIMA NOVENA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) "LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos eventos, hechos, sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que siendo previsibles fueren inevitables".

Para lo cual, ante un evento de caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; u optar por, la suspensión del mismo para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado o concluido el evento de caso fortuito o fuerza mayor de que se trate.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) "LAS PARTES" acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso, el acuerdo de los socios, o una reforma en las leyes correspondientes, según corresponda, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL MUNICIPIO" cambian de denominación o razón social, lo deberán informar a la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice dicho cambio, de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de cualquiera de "LAS PARTES" en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por "LAS PARTES", siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. En el caso de que alguna de "LAS PARTES" realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (DE LOS DOMICILIOS) Cada una "LAS PARTES" señala el domicilio que ha quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que su contraparte desee o que tenga que darle con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra, con 15-quinze días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) "LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES**" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato, y sin renunciar "**EL MUNICIPIO**" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 22-veintidos fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

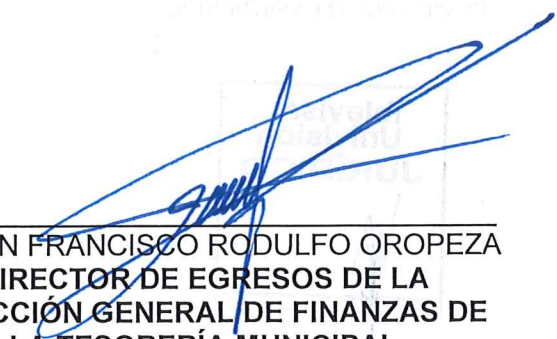
POR "**EL MUNICIPIO**"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA TESORERÍA MUNICIPAL



**Gobierno
de Monterrey**

SEP - 295 - 2026

C. GABRIEL AYALA SALAZAR
SECRETARIO EJECUTIVO

C. PABLO GÁMEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GUILLERMO JACINTO DE LA MORA
LASA
REPRESENTANTE LEGAL DE TELEvisa,
S. DE R.L. DE C.V.

C. RAFAEL VILLASANTE GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE TELEvisa,
S. DE R.L. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA FOJA DE 22-VEINTIDÓS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	08 de julio de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	07/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral No. 2 Clave de elector
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	